

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 7 folios. A Despacho.

Medellín, 27 de agosto de 2020


MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 27 de agosto de 2020

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 101 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 28/AGOSTO/2020 A LAS 8:00 A.M.


MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00391 00
ACCIONANTE	LAURA MERCEDES RESTREPO OSPINA
ACCIONADO	COLCHONES PULMAN
AUTO	INADMITE TUTELA - SOLICITA ACLARACIÓN Y REQUIERE POR JURAMENTO

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, es preciso señalar lo dispuesto en los artículos 17 y 37 del Decreto 2591 de 1991, que disponen expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no pudiese determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”

“ARTÍCULO 37. El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.” (Negrillas fuera del texto original.)

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario **INADMITIR** la presente solicitud de amparo, al **no haber claridad para este Despacho Judicial sobre la persona jurídica frente a la cual se presenta la acción**, en la medida que, en el encabezado del escrito

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



de tutela se señala como accionado a “COLCHONES PULLMAN” con NIT. Nro. 900747076-0, identificación tributaria que según el certificado de existencia y representación legal consultado por esta Agencia Judicial, corresponde a la sociedad NICKI S.A.S., la cual tiene registrados 4 establecimientos de comercio denominados: “PULL SALAZAR”, “AMOBLANDO PULLMAN FONTIBÓN”, “AMOBLANDO PLAZA CENTRAL” y “AMOBLANDO PULLMAN DIVERPLAZA”, por lo que se requiere a la parte accionante con el fin de que presente escrito en el que se aclare **cuál es la persona jurídica frente a la que presenta la acción constitucional**. Adicionalmente, se le requiere para que **PRESTE EL JURAMENTO** previsto en la norma previamente citada.

Para el efecto de cumplir con los anteriores requerimientos y corregir la solicitud de amparo, se le concede el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazarse la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7978473c0265d991a3921d224aa5e5dff1c7635401ba7be2b9bce6916cd56d5

Documento generado en 27/08/2020 03:34:02 p.m.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR

